

Vistos y considerando:

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por la camarada Jesica Becerra Cantillo en contra de la lista postulante a Directiva comunal de Alto Hospicio encabezada por la camarada Fresia Kern Avila; y habiéndose recibido dentro plazo los descargos formulados por la lista impugnada, se resuelve:

NO HA LUGAR a la impugnación presentada, toda vez que no corresponde exigir el cumplimiento de un requisito distinto, a los contemplados en el Estatuto y Reglamento, para la inscripción de las candidaturas. Con todo, el incumplimiento a que hace referencia la denunciante, contenido en la Circular N°01 de la Secretaría Nacional, fue revocado por la Circular N°02 emanado del mismo órgano partidario.

En consecuencia, declárese como válida la inscripción de la lista postulante a Directiva comunal de Alto Hospicio encabezada por la camarada Fesia Kern Avila.

Notifíquese a las partes.

Comuníquese al Secretario Nacional para que informe al Delegado Electoral y a los militantes del territorio respectivo.

Publíquese en el sitio web del PDC. Archívese.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 28 de noviembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, Gonzalo García Palominos, María Cecilia Cáceres Navarrete, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Patricio Reyes Zambrano y Héctor Ruíz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Valdés.

